



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612021-00210-00
DEMANDANTE: Juan Orlando León López y otros
DEMANDADO: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC

REQUIERE

El 9 de febrero de 2022, junto con la contestación de la demanda, el SENA llamó en garantía a la UT AXA Colpatría Seguros S.A. – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., conformada por Axa Colpatría Seguros S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., razón por la que llamó a sus integrantes.

Como pruebas del llamamiento aportó:

1. Documento de conformación de la UT,
2. Contrato No. 0953 del 21 de agosto de 2018 suscrito entre el SENA y la UT,
3. Póliza de Seguro No. 999202293 expedida por AXA Colpatría
4. Otrosí No. 1 y Adición No. 1 del contrato No. 0953 de 2018
5. Póliza No. 999202293 renovada y con cobertura ampliada
6. Acta de liquidación del contrato No. 0953 de 2018.

No obstante, previo a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía, se requerirá a la apoderada del SENA para que aporte los certificados de existencia y representación legal de Axa Colpatría Seguros S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia, y así establecer la existencia o no de la persona jurídica y la dirección de notificaciones judiciales.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612012100210-00
DEMANDANTE: Juan Orlando León López y otros
DEMANDADO: INPEC

RESUELVE

PRIMERO: **Requerir** al SENA para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, **aporte** los certificados de existencia y representación legal de Axa Colpatría Seguros S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia.

SEGUNDO: Requerir a la entidad previamente citada para que atienda lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendog.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de la referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de éste.

TERCERO: En firme esta decisión, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 15 de marzo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 07 del 16 de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de947e7f23e257456361589c44c5e325c6b2d8bee6081e8a39b63d25f51479e**

Documento generado en 15/03/2022 05:55:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**